



1058 501

ORPII

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 051 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 FEB 2024

## VISTO:

El Informe N°028-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N°087-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de febrero de 2024; el Informe N°0053-2024-RELDCTJBRT-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de febrero de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N°418-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de septiembre de 2022, y la Opinión Legal N°266-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de febrero de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°418-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de septiembre de 2022, resolvió en su Artículo Primero: *Aprobar, el Estudio Definitivo del proyecto de inversión denominado: RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, CUI 2531320 (...)*"

Que, mediante el Informe N°0053-2024-RELDCTJBRT-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de Proyecto, solicita se emite el Acto Resolutivo del titular del pliego para la autorización de adquisición de vehículo para el Proyecto: *"RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"*

Que, mediante el Informe N°087-2024-SGRN-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Naturales, remite sin observaciones la solicitud de autorización a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Que, mediante el Informe N°028-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite sin observaciones la solicitud de autorización para la compra de un vehículo, con el objeto de realizar el traslado en condiciones seguras del personal técnico, campo, administrativo y coordinadores del presente proyecto.

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regional – Ley N°27867, expresa en su artículo 9°, literal e), lo siguiente: *"Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes."*

Por su parte, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, establece que: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional."*



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 051 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 FEB 2024

Que, el numeral 4) del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, referido a las Medidas en materia de bienes y servicios, expresa:

(...)

10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiación y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.”

(...)

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°418-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprobó el **Estudio Definitivo** del proyecto de inversión “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, en donde se expresó a través del Oficio N°22247-2022-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante la Opinión Legal N°266-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara: “Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento del Gobierno Regional de Tacna de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del GRT, y acorde al principio de legalidad, manifiesta su opinión favorable respecto de la Autorización en la Adquisición de Un (01) Vehículo Automotor, destinado al Proyecto de Inversión: “RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” – CUI N°2531320, el mismo que deberá ceñirse a las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo del proyecto en cuestión, y que tiene como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; en atención a lo dispuesto por el artículo 10°, numeral 4) de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y con avenencia a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.”

Que, estando a lo expresado Ut Supra, y estando a los informes técnicos precitados, resulta procedente la autorización mediante el Acto Resolutivo correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783 “Ley de Bases de la



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 051 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 FEB 2024

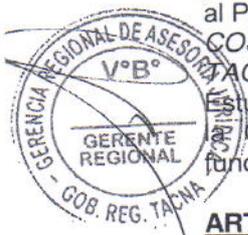
Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Ordenanza Regional N° 016-2022-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y la Sub Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Tacna.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la Adquisición de Un (01) Vehículo Automotor, destinado al Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" – CUI N°2531320, el mismo que deberá ceñirse a las especificaciones técnicas del Estudio Definitivo del proyecto en cuestión, y que tiene como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; en avenencia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes e involucradas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

*[Firma manuscrita]*  
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- GR
- GGR
- GRAJ
- GRRNyGA
- SGRN
- Archivo